



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0683-2019-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 29 de noviembre de 2019

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 86286-2019, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 08.05.2019, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA**, sobre modificación de licencia de uso agua, encauzada a una de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con *fines energéticos*.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO.-** Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: *a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico*; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**TERCERO.-** Que, se advierte de la solicitud de modificación de licencia de uso de agua, que la administrada requiere mayor cantidad de agua para la generación de una potencia instalada de 1MW, lo que ameritó la instalación de una nueva casa de máquinas, pero que no implica intervención alguna sobre la fuente de agua<sup>1</sup>, por lo que, en el presente caso, la administrada, previamente debe acreditar la existencia de disponibilidad hídrica suficiente para cubrir la demanda requerida; además, para la modificación de licencia de uso de agua, será necesario que la administrada obtenga previamente la certificación ambiental y la autorización sectorial correspondiente para el desarrollo de la actividad energética; por lo que, en mérito al numeral 3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cuando señala que es deber de las autoridades respecto del procedimiento administrativo, encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos; se advierte del expediente, que la solicitud de la administrada no reúne las condiciones para la evaluación de una modificación de licencia de uso agua; sin embargo, es factible evaluar la disponibilidad hídrica, por tanto, se debe encauzar de oficio el presente procedimiento a uno de acreditación de disponibilidad hídrica.

<sup>1</sup> De la cual fue otorgada anteriormente una licencia de uso de agua con fines energéticos a la misma administrada (Municipalidad Distrital de Marcapata), mediante la Resolución Directoral Nro. 0153-2017-ANA/AAA-XIII MDD de fecha 27.06.2017 y enmendada mediante la Resolución Directoral N° 0631-2019-ANA-AAA.MDD de fecha 11.11.2019.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0683-2019-ANA-AAA.MDD

**CUARTO.-** Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés.

**QUINTO.-** Que, en este contexto, se advierte la verdadera naturaleza de la solicitud de la administrada, siendo una de acreditación de disponibilidad hídrica para el desarrollo del proyecto denominado "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Minicentral Hidroeléctrica de 1MW en el Centro Poblado de Amacho, Distrito de Marcapata, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco", subsanando al escrito los siguientes documentos: memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial según Formato Anexo N° 07<sup>2</sup> (folios 38 al 64 y folios 72 al 193), recibo del pago por derecho de trámite (folio 31), asimismo persuade del expediente copia del pago por verificación técnica de campo (folio 210).

**SEXTO.-** Que, de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar las publicaciones respectivas en el modo y forma previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, conforme persuade de las constancias obrantes a fojas 204 al 208. Asimismo, mediante el acta de verificación técnica de campo realizado en fecha 17.10.2019 se verificó la existencia de la fuente de agua a utilizar, precisándose la ubicación del punto de captación y el punto de devolución mediante coordenadas UTM.

**SEPTIMO.-** Que, con el Informe Técnico N° 043-2019/PGCV, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua precisó que la Municipalidad Distrital de Marcapata cuenta con licencia de uso agua otorgada mediante la Resolución Directoral Nro. 0153-2017-ANA/AAA-XIII MDD y fue enmendada mediante Resolución Directoral N° 0631-2019-ANA-AAA.MDD, sobre la misma fuente de agua (quebrada Puyca). Asimismo, concluye que se ha determinado un caudal ecológico de **10.0814 hm<sup>3</sup>/año** y una oferta hídrica en el punto de captación de la quebrada "Puyca" es de **81.5955 hm<sup>3</sup>/año** existiendo disponibilidad hídrica suficiente para aprovechar un volumen adicional anual de hasta **34.6896 hm<sup>3</sup>**, con un caudal de explotación adicional de hasta **1100 l/s**, para el desarrollo del proyecto denominado "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Minicentral Hidroeléctrica de 1MW en el Centro Poblado de Amacho, Distrito de Marcapata, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco", recomendando acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines energéticos conforme al siguiente detalle:

Descripción	Balance Hídrico Mensual y Anual (hm <sup>3</sup> )												Volumen Anual (hm <sup>3</sup> )
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Días del mes	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Oferta Hídrica	10.8606	9.6524	8.7653	6.2675	5.4880	5.3027	5.2722	5.2968	5.3649	5.6244	6.0871	7.6136	81.5955
Derecho de Terceros (*)	1.0714	0.9677	1.0714	1.0368	1.0714	1.0368	1.0714	1.0714	1.0368	1.0714	1.0368	1.0714	12.6144
Caudal Ecológico	1.0861	0.9652	0.8765	0.6267	0.8232	0.7954	0.7908	0.7945	0.8047	0.8437	0.9131	0.7614	10.0814
Disponibilidad Hídrica	8.7032	7.7194	6.8174	4.6039	3.5935	3.4705	3.4100	3.4309	3.5234	3.7094	4.1372	5.7809	58.8997
Demanda Hídrica	2.9462	2.6611	2.9462	2.8512	2.9462	2.8512	2.9462	2.9462	2.8512	2.9462	2.8512	2.9462	34.6896
Superávit (+) Déficit (-)	5.7570	5.0583	3.8712	1.7527	0.6472	0.6193	0.4637	0.4847	0.6722	0.7631	0.7631	2.8347	24.2101
Acreditar	2.9462	2.6611	2.9462	2.8512	2.9462	2.8512	2.9462	2.9462	2.8512	2.9462	2.8512	2.9462	34.6896

(\*) Según Resolución Directoral Nro. 0153-2017-ANA/AAA-XIII MDD y enmendada mediante la Resolución Directoral N° 0631-2019-ANA-AAA.MDD.

<sup>2</sup> Previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0683-2019-ANA-AAA.MDD

**OCTAVO.-** Que, mediante el Informe Legal N° 206-2019-ANA-AAA.MDD-AL/EAHV el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó que de la revisión del expediente se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde amparar la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica adicional superficial para uso productivo con fines energéticos para el desarrollo del proyecto denominado “Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Minicentral Hidroeléctrica de 1MW en el Centro Poblado de Amacho, Distrito de Marcapata, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco”.

**NOVENO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el caudal ecológico de la quebrada “Puyca” aguas abajo de la captación para el proyecto denominado “Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Minicentral Hidroeléctrica de 1MW en el Centro Poblado de Amacho, Distrito de Marcapata, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco”, siendo el caudal determinado de **10.0814 hm<sup>3</sup>/año**, según el siguiente detalle:

Distribución Mensual del Caudal Ecológico de la Quebrada Puyca													
Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
Caudal (l/s)	405.49	398.99	327.26	241.80	307.35	306.87	295.26	296.64	310.47	314.99	352.26	284.26	
Volumen (hm <sup>3</sup> )	1.0861	0.9652	0.8765	0.6267	0.8232	0.7954	0.7908	0.7945	0.8047	0.8437	0.9131	0.7614	10.0814

**ARTÍCULO 2°.- ACREDITAR** la disponibilidad hídrica adicional de la quebrada “Puyca” con fines energéticos a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA** con RUC N° 20214061474, para el desarrollo del proyecto denominado “Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Minicentral Hidroeléctrica de 1MW en el Centro Poblado de Amacho, Distrito de Marcapata, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco” de acuerdo al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL		RUC N°		UNIDAD OPERATIVA EXISTENTE		UBICACIÓN POLÍTICA							
						Sector		Distrito		Provincia		Región	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA		20214061474		Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Minicentral Hidroeléctrica de 1MW (Casa de Máquinas)		Amacho		Marcapata		Quispicanchi		Cusco	
				Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19 S									
				Este (m) Norte (m) 287 648 8 496 840									
FUENTE DE AGUA				USO DE AGUA		COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 19 S							
Clase	Unidad Hidrográfica	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	Punto de Captación			Punto de Devolución				
						Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		
Superficial	Cuenca Inambari (46646)	Quebrada	Puyca	Productivo	Energético	286 703	8 497 254	2 848	287 700	8 496 867	2 715		
Distribución Mensual de la Acreditación para el Proyecto													
Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
Caudal (l/s)	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	
Volumen (hm <sup>3</sup> )	2.9462	2.6611	2.9462	2.8512	2.9462	2.8512	2.9462	2.9462	2.8512	2.9462	2.8512	2.9462	34.6896

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que en mérito a lo señalado en el considerando tercero de la presente Resolución, que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA**, podrá solicitar la modificación de licencia de uso de agua, previa obtención de la certificación ambiental y la autorización sectorial para el desarrollo de la actividad.



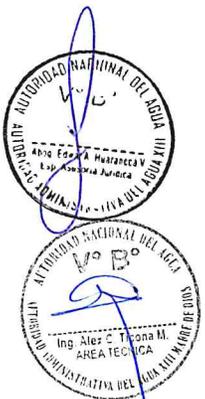


## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0683-2019-ANA-AAA.MDD**

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR** que la presente resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en el que deberá solicitar a esta Autoridad Administrativa del Agua la modificación de licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Directoral Nro. 0153-2017-ANA/AAA-XIII MDD y enmendada mediante Resolución Directoral N° 0631-2019-ANA-AAA.MDD.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA en su domicilio legal, ubicado en la Plaza de Armas S/N del Distrito de Marcapata, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tambopata – Inambari; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**PABLO BENITO SANTÍN RUIZ**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios  
Autoridad Nacional del Agua

PBSR/eahv  
Cc. Arch